

**AVISO DE LA PROHIBICION DE TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO**

La Ley Publica No. 99-308, 100 STAT 449, modifica el Titulo 18 U.S.C. § 922(g) haciendo ilegal a cualquier persona, juzgada y convicta culpable por cualquier tribunal, de un crimen penable por un término de prisión de más de un año; el envío, transporte por comercio interestatal o extranjero; o de poseer en, o efectuar el comercio de armas de fuego o de municiones; o el de recibir cualquier arma de fuego, la cual haya sido enviada o transportada, através del comercio interestatal o extranjero.

Los que violen el contenido del Codigo Penal, Título 18 U.S.C. § 922(g) pueden ser multados, no más de \$250,000.00 dólares; o encarcelados por no mas de diez años, o ambas penalidades. Además cualquier persona que tenga tres sentencias y fué convicta por cualquier tribunal de "un crimen con uso de violencia, o delito mayor de droga"; o de ambás, como lo explicado en la § 922(g)(1), "deben recibir una sentencia de encarcelamiento, de por lo menos de 15 años, cuya sentencia no puede ser suspendida", y tal persona no sera elegible a recibir libertad condicional.

En otras palabrás, sí Ud. en cualquier momento, durante el resto de su vida; tiene o posee cualquier arma de fuego, incluyendo en esto, escopetas, rifles, pistolas, revolveres, armas de mano, piezas de armas, bombas u otras armas que esten incluidas en esta Acta; usted podrá ser encausado. Tal ofensa o delito será también una violación de su libertad probatoria, condicional o supervisada. La única manera en que puede ser liberado de este requerimiento, es el obtener un Perdón Presidencial. La Oficina de Libertad Probatoria Y Condicional, le puede suministrar a Ud., información acerca del procedimiento de como puede obtener ese Perdón Presidencial.

**A C U E R D E S E** - Esta Ley prohíbe la mera posesión de armas de fuego, o articulos similares. No solamente durante el período de tiempo de libertad probatoria, condicional o supervisada; sino de durante todo el resto de su vida, a menos de que se le libre de esta obligación através de la manera antedicha.

---

**RECONOCIMIENTO**

Yo reconozco que he leído o me han leído y entiendo el tema contenido previamente en este documento y he recibido una copia de este documento.

Firma del Penado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Yo, certifico que le he entregado a \_\_\_\_\_ una copia de este documento; y que el/ella han declarado ante mí, el/ella han leído, o se le ha leído, y entienden el tema declarado y contenido en este documento.

\_\_\_\_\_  
Oficial de Libertad  
Condicional de los E.E.U.U.

Fecha: \_\_\_\_\_